



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 271-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 22 de noviembre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 112-2018-UNAJ/UC/RMC, de fecha 22 de octubre de 2018, Informe N° 148-2018-DIGA-HRRR, de fecha 30 de octubre de 2018 y el Acuerdo N° 468-2018-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 05 de noviembre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Concordante con el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, señalando además que organiza su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 112-2018-UNAJ/UC/RMC, de fecha 22 de octubre de 2018, el Jefe de la Oficina de Contabilidad de la UNAJ, CPC. Roberto Mullisaca Condori, señala las acciones preliminares a desarrollarse por los responsables de cada área y/o oficina para el proceso de cierre contable del presente ejercicio fiscal como Conciliaciones bancarias, Inventario físico de bienes en almacén, Inventario físico de vehículos, maquinarias y otros, Inventario físico de edificios y estructuras e Inventario físico de bienes no depreciables.

Que, el Sr. Director General de Administración de la UNAJ, CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, mediante Informe N° 148-2018-DIGA-HRRR, de fecha 30 de octubre de 2018, señala que en concordancia con el numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, propone se constituya la Comisión de Inventario, mediante acto resolutivo.

Que, conforme a la "PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y COMPLEMENTARIA DEL CIERRE CONTABLE POR LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES DEL ESTADO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA", aprobado por Resolución

Página 1 de 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 271-2018-CCO-UNAJ

Directoral N° 004-2015-EF/51.01, modificado por la Resolución Directoral N° 014-2017-EF/51.01, establece en el numeral 12, respecto a las acciones preliminares a desarrollar por los responsable para el Proceso de cierre contable, señalando en el literal a) "Efectuar las conciliaciones y pruebas de comprobación de saldos de cuentas de balance, considerando fundamentalmente lo siguiente: Arqueo de fondos y valores, conciliaciones bancarias, inventario físico de bienes en almacén, inventario físico de vehículos, maquinarias y otros, inventario físico de edificios y estructuras, inventario físico de bienes no depreciables", indicado que "Los inventarios de propiedades, planta y equipo efectuados por el personal competente de la entidad o por contratación de terceros".



Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el ente Rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales. Así mismo establece normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de descentralización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, teniendo como ámbito de aplicación a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el Literal K), del Art. 10 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades al realizar inventarios anuales.

Que, la Ley 29151, concordante con su Reglamento Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA Art. 121, modificado por el DECRETO SUPREMO N° 013-2012-VIVIENDA, establece: "Artículo 121.- Del inventario; El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación. Para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio Contable."



Que, el Art. 22 del Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por Resolución N° 039-98/SBN establece que: "El Director General de Administración o quien haga sus veces propone a la alta dirección de la entidad la constitución de una Comisión de Inventarios que estará encargada de realizar el inventario físico".

Que, según Opinión Legal N° 206-2018-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 20 de noviembre de 2018, el Director General (e) de Asesoría Legal de la UNAL, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, concluye que ES PROCEDENTE la conformación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes 2018, conforme a la propuesta establecida por la Dirección General de Administración y a razón de los lineamientos establecidos por la Directiva de Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, Directiva N° 01-2015/SBN, quedando de la siguiente manera: CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, Director General de Administración-Presidente. CPC. Roberto Mullisaca Condori, Jefe de la Oficina de Contabilidad-Primer integrante. Ing. Celso Víctor Benito Sagua, Jefe de la Oficina de Abastecimientos-Segundo integrante y al Ing. Juan José Quispe Huisa, Jefe de la Oficina de Patrimonio-Facilitador.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo N° 468-2018-SO-CO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

N° 271-2018-CCO-UNAJ

CONFORMAR, la COMISIÓN DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES - 2018, de la Universidad Nacional de Juliaca, según el siguiente detalle: CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, Director General de Administración-Presidente. CPC. Roberto Mullisaca Condori, Jefe de la Oficina de Contabilidad-Primer integrante. Ing. Celso Víctor Benito Sagua, Jefe de la Oficina de Abastecimientos-Segundo integrante y al Ing. Juan José Quispe Huisa, Jefe de la Oficina de Patrimonio-Facilitador.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la COMISIÓN DE INVENTARIO-2018 de la Universidad Nacional de Juliaca, encargada de realizar el inventario físico valorizado de los bienes muebles de la UNAJ, conformado por:


CPC. HUGO RAÚL RAMÍREZ RIVERA Director General de Administración	Presidente
CPC. ROBERTO MULLISACA CONDORI Jefe de la Oficina de Contabilidad	Primer Miembro
Ing. CELSO VÍCTOR BENITO SAGUA Jefe de la Oficina de Abastecimientos	Segundo Miembro

Artículo Segundo.- ESTABLECER que todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca brinden el apoyo necesario que requiera la comisión constituida por la presente Resolución, para el estricto cumplimiento de sus funciones. Bajo Responsabilidad.

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,


Mg. MADELINE MANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL


DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VPAcad.,
VP de Invest.
Arch./2018.

